



FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17



NIF: P3001600J



PROPUESTA QUE FORMULA LA ILUSTRÍSIMA SRA. VICEALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA , ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS DEL EJERCICIO 2023 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 al 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 en el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en virtud de las competencias que me han sido delegadas y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, elevo, la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, previa deliberación, adopte , si lo considera conveniente, el siguiente **ACUERDO**, sobre **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN**, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con arreglo a los siguientes apartados:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto del presente acuerdo, la convocatoria de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito del término municipal de Cartagena, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, las cuales pueden obtenerse a través del enlace: <https://hacienda.cartagena.es/gestion/documentos/53008.pdf>

La presente convocatoria de subvención, tiene como finalidad fomentar, impulsar y apoyar el desarrollo y ejecución de actividades y acciones en beneficio del interés general de la población, relacionadas directamente con la protección del medio ambiente en el término municipal de Cartagena.

Se entenderá por actividades y acciones en beneficio del interés general de la población, relacionadas directamente con la protección del medio ambiente, aquellas que, realizadas en **terrenos privados y/o terrenos públicos no municipales** procuren su protección tales como adopción de medidas de prevención de la contaminación, así como actividades de restauración de recursos afectados, todas ellas dirigidas a la protección, promoción, conservación y mejora del medio ambiente en el término municipal de Cartagena, con el fin de garantizar su estabilidad y reducir su fragilidad ante posibles perturbaciones.

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

Las Bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art.45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en el portal Web del Ayuntamiento de Cartagena, www.Cartagena.es.

2.1 La subvención regulada en la presente convocatoria, se concederá con cargo al presupuesto municipal para 2023, aprobado en Pleno de 16 de enero de 2023, en epígrafe correspondiente a la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, del Programa de Gastos de las partidas 02004 1720 48268 por un importe de 15.000€, del cual existe consignación y cuya retención de crédito es la 2023.2.003199.000.



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de Vicealcaldía y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22



FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17



NIF: P3001600J



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22

2.2 No se concederá subvención por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria. El importe de la subvención **no excederá del 50% del coste total de la actividad subvencionada**, quedando a cuenta del beneficiario, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. Se concederá el total del importe de la subvención a aquella asociación o entidad sin ánimo de lucro, que obtenga la mayor puntuación según aplicación de la tabla adjunta, repartiendo proporcionalmente el resto entre las demás asociaciones o entidades que hayan presentado y justificado correctamente la documentación.

2.3 Asimismo, los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual hayan optado (**31 de diciembre de 2023**)

2.4 La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.5 Será así mismo compatible con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras áreas de Gobierno o Delegaciones de este Ayuntamiento, que no sean por la misma actividad que se concede la presente, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto, y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

2.6 Los beneficiarios de las subvenciones, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos. A tal fin, cada entidad nombrará un responsable de entregar la información puntualmente sobre el proyecto subvencionado.

3. CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN

3.1 Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones, será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, artículo del 39 al 62, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General del Subvenciones, del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3.2 Procedimiento de concesión

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3 Publicidad del procedimiento de subvención

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la LGS y un extracto de la misma en el BORM. También se dará publicidad en la página web municipal





FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17

NIF: P3001600J



https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp donde tendrá lugar la comunicación del resto de trámites del presente procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se notificará al beneficiario por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4. Medio de notificación.

De conformidad con el apartado 45.1m de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2023 y el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones a interesados en el presente procedimiento administrativos, se realizarán de forma electrónica a tener los mismos la consideración de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, de conformidad con el artículo 14.2 del citado texto legal.

En este sentido, en el ANEXO I de la presente convocatoria, los solicitantes fijarán un correo electrónico, que servirá para dichas notificaciones administrativas, debiendo estar dado de alta la entidad solicitante, en la Carpeta Ciudadana, en dicha dirección

3.5 Trámites generales del procedimiento de subvención

3.5.1 De la Instrucción

Corresponde la instrucción del procedimiento a los técnicos de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, representados por el técnico responsable de la misma, como órgano instructor del mismo.

El órgano instructor, verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud, no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, indicando, que en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

El órgano competente para la concesión de esta Subvención es la Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, **D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega**, cargo que ostenta en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

3.5.2 De la Comisión de Evaluación y Propuesta Provisional

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22



FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17



NIF: P3001600J



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste informe para que el órgano Instructor, formule la Propuesta de Resolución Provisional, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp , concediéndoles a los interesados un plazo de **10 días hábiles** para que formulen alegaciones. Si no se presentaron estas alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

En cualquier caso, podrá prescindirse del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.5.3 Propuesta de Resolución Definitiva

Resueltas las alegaciones, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva, tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva, no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de concesión.

3.5.4 Resolución Definitiva

El plazo máximo de resolución y notificación será como máximo a fin del ejercicio contable, 31 de diciembre de 2023. Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa y en consecuencia **es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de 2 meses**

Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

3.5.5 Sentido del silencio administrativos

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA

4.1 Beneficiarios y requisitos para formular las solicitudes

4.1.1 Podrán obtener la condición de beneficiario, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en la presente convocatoria, estén legalmente constituidas y desarrollen su actividad en el territorio municipal.

4.1.2 Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones o entidades, que , estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.





FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17



NIF: P3001600J



Los beneficiarios deberán haber justificado técnica y económicamente las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

4.1.3 El beneficiario deberá acreditar los requisitos enumerados en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, debiendo cumplimentar al efecto el ANEXO I de la presente convocatoria, para lo cual, firmará la correspondiente declaración responsable. En el ANEXO I, se le comunica que el solicitante presta su consentimiento a que esta administración de oficio, compruebe tales datos a través del órgano instructor.

4.1.4 Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición de beneficiarias de la misma, las entidades que estén en alguno de los siguientes supuestos, recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

4.1.5 Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el agotamiento del plazo establecido para la justificación de subvenciones concedidas.

4.1.6 Disponer de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos de similar naturaleza a aquel para el que se solicita la subvención.

4.1.7 Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en situación de alta en la fecha de publicación de la convocatoria.

4.1.8 Haber justificado, técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores

4.2 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. El texto íntegro de la convocatoria, se publicará en la BNDS(BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 23.2 de Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

4.3 Forma de presentación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las solicitudes, deberán ser **registradas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante la presentación de INSTANCIA GENERAL**, a la que se puede acceder a través del enlace <https://cartagena.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=9992> .

La instancia general de presentación, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto 4.4 de la convocatoria por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal en <https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp> .

4.4 Contenido de la solicitud: cumplimentación de ANEXOS y documentación complementaria.

Tal y como se ha expuesto en el apartado 4.3, la entidad solicitante, registrará la Instancia



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22





FIRMADO POR

MATÍAS YEPES MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17

NIF: P3001600J



General, el Anexo I cumplimentado y la documentación que se exige en el Anexo II.

El Anexo I, comprende los requisitos del beneficiario y la declaración responsable descrita en el apartado 4.1.3. En dicho Anexo, las asociaciones y entidades solicitantes, deberán indicar una dirección de correo electrónico para la recepción de las notificaciones administrativas, que por vía electrónica, realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta convocatoria.

La entidad solicitante, deberá estar dada de alta en la Carpeta Ciudadana con dicha dirección de correo electrónica, para la práctica de notificaciones electrónicas que se deriven del presente procedimiento.

En el Anexo II, se requiere al solicitante, que presente una MEMORIA DE ACTUACIONES, en la cual describa de manera pormenorizada, los proyectos de actividades a realizar durante el ejercicio 2023 y a la que acompañará la documentación justificativa que el apartado 3 de la Memoria y descrito en el Anexo I, se relaciona.

4.5 Gastos Subvencionables

Se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023. De conformidad con el apartado 55.1 (*Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria*), de dichas bases y apartado 4.4 de esta convocatoria, podrán ser subvencionados, tanto los gastos soportados por los solicitantes desde el 1 de enero de 2023, antes de la aprobación de la presente convocatoria, como los que se tengan que soportar para la ejecución de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha límite en la que podrán ser computados como tal.

No serán elegibles los proyectos y actuaciones que vulneren la normativa nacional o comunitaria en materia de medioambiente y el particular las que se encuentren en alguno de estos supuestos:

1. Actuaciones que precisen de autorizaciones sectoriales o ambientales y no dispongan de ellas a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Actuaciones que, encontrándose en el ámbito de la legislación ambiental nacional o autonómica, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable o hayan incumplido las condiciones aplicadas establecidas por la declaración de impacto ambiental.
3. Actuaciones que requieran autorización ambiental, y que hayan sido ejecutadas sin contar con ella o no hayan cumplido las condiciones establecidas en la misma.
4. Actuaciones que no cuenten con la autorización de vertido, cuando ello sea exigible.
5. Actuaciones que hayan dado lugar a comisión de una infracción grave/muy grave o de un delito contra el medio ambiente.

4.6 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

4.6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento, como se ha establece en el apartado 3.5.1 recae en el técnico responsable de la Delegación y Jefe del Servicio, Matías Yepes Martínez.

4.6.2 La Comisión Evaluadora estará formada por:

- **Presidenta**

- D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega, Concejala de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos.



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22



FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17**• Vocales**

- Pedro Yepes Martínez, Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES
- Eva Hernández Grau, Ingeniera Técnico Agrícola.
- Antonio Sansano Sánchez, Jefe del Departamento de Planificación Ambiental.
- Gema González López, Ingeniera Técnico Agrícola.

• Secretaria

- Antonia Martínez Agüera, Aux. Administrativo Ciudad Sostenible, la cual actuará con voz , pero sin voto.

El Comité evaluador se reunirá a iniciativa del Presidente en todas aquellas ocasiones en que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, quedando válidamente constituido por 3 miembros, siempre que esté presente el Presidente y el Secretario. El presidente dispondrá de voto de calidad, el cual se hará valer en caso de empate.

4.6.3 El órgano competente para la resolución del presente procedimiento de concesión de subvenciones, es la Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, cargo que ostenta en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022

4.7 Criterios de Valoración

4.7.1 Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIOS DE VALORACIÓN					
GRADO DE CONCRECIÓN DE LA MEMORIA	2 PUNTOS Parcela catastral o plano delimitado	2 PUNTOS Vegetación adecuada	2 PUNTOS Cronograma y tareas a realizar	4 PUNTOS Autorizaciones ambientales y de titulares, así como de cualquier otra autorización sectorial necesaria	MÁXIMO 10 PUNTOS
ACTUACIONES ESPECÍFICAS Y OBJETIVOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5 PUNTOS Actuaciones realizadas en ramblas y fuentes naturales de aguas	5 PUNTOS Actuaciones realizadas en el mar y en las playas	10 PUNTOS Actuaciones realizadas sobre vegetación y fauna	5 PUNTOS Otras actuaciones	MÁXIMO 25 PUNTOS
SUPERFICIE DEL TERRENO EN LA QUE SE PROYECTE LA ACTUACIÓN	5 PUNTOS Terrenos menores de 5.000m ²	10 PUNTOS Terrenos entre 5.000m ² y 15.000m ²	20 PUNTOS Terrenos entre 15.000m ² y 30.000m ²	25 PUNTOS Terrenos mayores de 30.000m ²	MÁXIMO 25 PUNTOS
NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES	5 PUNTOS Menos de 50 pax	10 PUNTOS Entre 50 y 200 pax	15 PUNTOS Entre 200 y 500 pax	20 PUNTOS 500 pax	MÁXIMO 20 PUNTOS
MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y DIFUSIÓN	2 PUNTOS Información en las redes sociales	2 PUNTOS Videos en redes sociales o en otros elementos de difusión	3 PUNTOS Prensa y Televisión	3 PUNTOS Cartelería	MÁXIMO 10 PUNTOS
DIVULGACIÓN Y ACTUACIONES EN COLEGIOS	5 PUNTOS 1 Colegio	8 PUNTOS Entre 2 y 3 colegios	10 PUNTOS Más de 3 colegios		MÁXIMO 10 PUNTOS
TOTAL 100 PUNTOS					



FIRMADO POR

Concejala Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22



FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17



NIF: P3001600J



4.8 Reglas para el reparto de la subvención

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de la solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. En este sentido, en caso de empate a puntos, entre las asociaciones y entidades que presenten sus solicitudes, se asignará el orden o prioridad a efectos del importe a conceder a la asociación o entidad que haya presentado en primer lugar.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención.

En el caso de que alguna MEMORIA DE ACTUACIONES, de las presentadas por los solicitantes, alcanzase el máximo de 100 puntos de valoración, el solicitante obtendrá una ayuda del 50% del gasto soportado y justificado, por la actuación, conforme al apartado 2.2 de la presente convocatoria, con el límite del montante total al que asciende la presente subvención, procediendo al reparto del resto del importe del total de la subvención del apartado 2.1.

En el caso, de que ningún solicitante alcanzase los 100 puntos, la solicitud que más puntos haya obtenido, será a la que se le concederá el 50% máximo que se puede conceder.

En ningún momento, la cuantía económica otorgada al conjunto de los proyectos, podrá exceder la cuantía consignada para la presente convocatoria.

Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2023, será distribuida en su totalidad, ya que el 50% restante, tras la concesión del 50% máximo del importe de la subvención a la que obtenga la máxima puntuación, se repartirá **a partes iguales entre las demás solicitudes presentadas y justificadas correctamente.**

Para el caso, en que, con posterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional, se aprecie por la Comisión de Evaluación reunida al efecto, que algún/o de los solicitantes, no cumple con alguno de los condicionantes establecidos en las presentes Bases, la asignación de la ayuda propuesta en la Propuesta de Resolución Provisional, podrá ser asignada para su reparto a partes iguales entre el resto de los solicitantes. En este sentido, hay que puntualizar, que si el que resulta no cumplir los condicionantes fuese el que más puntuación obtuvo, pasará a concederse el 50% máximo de la subvención al siguiente en la tabla de puntuación.

Según las puntuaciones obtenidas, se podrán obtener las siguientes cuantías de subvención:

-De 51 a 60 puntos se podrán obtener ayudas del 35% del importe solicitado, hasta un máximo de 2500 Eur que se repartirá proporcionalmente entre los proyectos que hayan obtenidos las puntuaciones comprendidas en esta franja, según orden de baremación.

- De 61 a 75 puntos se podrán obtener ayudas del 40% de lo solicitado hasta un máximo de 3500 Eur que se repartirá proporcionalmente entre los proyectos que hayan obtenidos puntuaciones comprendidas en esta franja, según orden de baremación.

- De 76 a 85 puntos se podrán obtener ayudas del 45% hasta un importe máximo de 4000 Eur que se repartirá proporcionalmente entre los proyectos que hayan obtenidos puntuaciones comprendidas en esta franja, según orden de baremación.



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22





FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17



- De 86 a 100 puntos se podrán obtener ayudas del 50% hasta un importe máximo de 5000€, que se repartirá proporcionalmente entre los proyectos que hayan obtenido puntuaciones comprendidas en esta franja, según orden de baremación.

4.9 Forma de pago de la subvención

De conformidad con los apartados 1 y 3 del artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023. El pago de la subvención se realizará en un solo plazo a partir de la fecha de la RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN, previa justificación por el beneficiario, de la totalidad de del importe de la memoria, de la realización de la actividad o proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. Para el pago de la subvención, será necesario que el beneficiario esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Así mismo, se acuerda a efectos de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Toda operación para la que se solicite el pago, deberá estar ejecutada y pagada con fecha límite el día de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de pago.

El Ayuntamiento de Cartagena, comprobará la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la ayuda, así como el resto de circunstancias exigidas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras para el cobro de la ayuda, empleando para ello todos los medios que le asistan en Derecho.

4.10 Pérdida del derecho al cobro de la subvención, incumplimientos, reintegros y sanciones.

Respecto a todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en los artículo del 57 al 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y artículos correspondiente de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

4.11 Devolución voluntaria de la subvención concedidas

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito mediante escrito dirigido a la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, presentado de manera electrónica a través de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario, indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de "Devolución Subvención a asociaciones y entidades de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos de 2023". El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Delegación a fin de que se deje constancia del mismo en el expediente.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

5.1 Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el artículo 53.3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones del año 2023 y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2024, para lo que no será preciso la presentación de la cuenta justificada, aunque habrá de presentar:



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22





FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17



NIF: P3001600J



a) Memoria de Ejecución justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Memoria económica firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones, deberán venir justificadas con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2023 con las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

- Las facturas se registrarán igualmente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas

5.2 Medidas de difusión a adoptar por los beneficiarios.

De conformidad con el apartado 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, los beneficiarios quedan obligados a ofrecer difusión de la actividad incluyendo que la misma está subvencionada total o parcialmente por el Ayuntamiento de Cartagena, con la inclusión de su escudo oficial, en todo material de publicidad que utilice. En el caso de incumplimiento de esta obligación se está a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Si el beneficiario dispone de un sitio web de uso profesional, deberá incluir en el mismo, una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera del Ayuntamiento de Cartagena.

5.3 Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario, las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Además de estas obligaciones, el beneficiario deberá:

- Comprometerse a que el resultado final del proyecto, coincidirá, en calidad, finalidad, y características con las aprobadas en fase de concesión.
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa medioambiental vigente.
- Realizar el proyecto de acuerdo con las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda, cumpliendo la finalidad determinada en la misma, así como los criterios de selección, los compromisos y otras obligaciones que hayan de cumplir las operaciones.



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22





FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17



NIF: P3001600J



6. REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la protección del medio ambiente, ejercicio 2023. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22





FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17



NIF: P3001600J



ANEXO I

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD

Nombre y
Apellidos CIF

Nº de Registro de Asociaciones Domicilio Social

..... Teléfono Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE (Presidente/a de la Asociación o Entidad)

Nombre y
Apellidos DNI

Domicilio Teléfono

Correo electrónico

DATOS BANCARIOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22





FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17



NIF: P3001600J



DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Que la Asociación o Entidad que presido está debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrolla, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.
2. Que la Asociación o Entidad de presido, no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena del ejercicio 2023 y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
3. Que la Asociación o Entidad que presido, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni tiene pendiente ante este Ayuntamiento, justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida y al corriente del pago con las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Cartagena. Para el caso, en que la Asociación o Entidad, que presido, no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores respecto de la Administración Tributaria o con la Seguridad Social: *Que la Asociación o Entidad que presido, no se encuentra obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores respecto de la Administración Tributaria o con la Seguridad Social.*
4. Que la Asociación o Entidad que presido, no obtiene subvenciones, ayudas, u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo II, que superen el coste de la actividad subvencionada.
5. Que presta su consentimiento al Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener las certificaciones de que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Firmado

D.

en representación de la Asociación o Entidad



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22





FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17



NIF: P3001600J



ANEXO II **MEMORIA DE** **ACTUACIONES**

La Memoria de Actuaciones , deberá ir debidamente firmada por el representante legal de la Asociación o Entidad y deberá adjuntarse en fichero aparte junto con el ANEXO I debidamente cumplimentado. Además, el solicitante aportará, o bien como parte de la memoria o bien como ficheros a parte, la documentación justificativa del punto 3).

En la Memoria de Actuaciones, las entidades solicitantes describirán de manera pormenorizada los proyectos de actividades a realizar durante el ejercicio 2023. De obligado cumplimiento, la Memoria de Actuaciones, contendrá los 4 apartados siguientes:

1. Denominación del proyecto o actuación.
2. Detalle de los gastos.
3. Documentación justificativa.
4. Firma del Representante Legal.

Se relacionan a continuación de manera no limitativa y general los siguientes contenidos:

1. Denominación del proyecto o actuación: duración de las actividades, descripción pormenorizada de las actuaciones sobre las que se pretende subvención que redunden en una mejora del medio ambiente, fomenten buenas prácticas sobre sostenibilidad, favorezcan la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas del término municipal, como por ejemplo actuaciones de reforestación, retirada de invasoras, recogida de residuos en espacios naturales etc. Grado de participación ciudadana o vecinal de manera voluntaria potenciando la labor de concienciación en la conservación del medio ambiente y la necesidad de adaptación, frente al cambio climático. Extensión y superficie de la actuación en terrenos privados.

2. Detalle de los gastos : se detallarán los gastos que solicita ser subvencionados, ya sean de personal, dietas, desplazamientos o de gasto corriente por compra de bienes, material o suministros, presentando un presupuesto de la actuación en su conjunto. Para el caso en que la actuación haya sido ejecutada durante el ejercicio 2023, antes de la publicación de la presente convocatoria, el solicitante deberá presentar las facturas acreditativas de los gastos soportados en la actuación, objeto de la presente convocatoria para la que se solicita subvención.

3. Documentación justificativa : la entidad solicitante , aportará toda aquella documentación que sirva para justificar su Memoria de Actuaciones, tales como: nota simple registral de



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22





FIRMADO POR

MATIAS YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE DE CIUDAD SOSTENIBLE
07/02/2023 14:17



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de
Vicealcaldía
y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos,
Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente
ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ
07/02/2023 14:22



NIF: P3001600J



los terrenos de propiedad privada o público no municipal, donde se ejecuta la actuación, así como en su caso, autorización del dueño de la misma, debidamente firmada; autorización y/o licencias administrativas de cualquier Administración Pública competente que hayan sido preceptivas obtener para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención; planos de identificación de la zona de actuación; programa de difusión y/o medidas de divulgación e información de la actuación; anuncios o artículos en medios de difusión.

4. Firma del representante legal: la Memoria de Actuaciones, deberá ir debidamente firmada por el representante legal de la entidad o asociación solicitante en la fecha de presentación de la solicitud.

En Cartagena. Firmado electrónicamente.
Ilustrísima Sra. Vicealcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Área de Gobierno de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente

